

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA NOEMÍ ZOILA GUZMÁN LAGUNES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL CONAFE” REPRESENTADO POR EL DELEGADO ESTATAL, PROFESOR FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de protección civil, de conformidad con las leyes de la materia, en términos de lo previsto por los artículos 9 fracción XI Bis y 32 Quarter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.2 Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 establece que la protección civil es una política coordinada e interinstitucional, mediante la cual se definen acciones para salvaguardar la vida, integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, ante el impacto de los fenómenos de origen natural y antropogénico que afectan a las diferentes regiones y municipios de la entidad, mediante un enfoque de la gestión integral de riesgo que debe atenderse bajo una visión orientada a la sensibilización sobre la existencia del riesgo y al desarrollo de capacidades de la población para que conjuntamente con las autoridades se fortalezca una cultura de la prevención y autoprotección.
- I.3 Que la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción de Riesgos de Desastres para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, establece que será propósito del Sistema Estatal de Protección Civil promover la participación de la población y generar modelos educativos y de comunicación.
- I.4 Que la Lic. Noemí Zoila Guzmán Lagunés, en su carácter de Secretaria de Protección Civil, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1º de diciembre de 2010.



I.5 Que se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a lo establecido por los artículos 12 fracciones VI y VIII y 32 Quinter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.6 Que en términos de lo previsto por los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, se publicó mediante Gaceta Oficial número extraordinario 404 de fecha 17 de diciembre de 2010, el Acuerdo que autoriza a la C. Secretaría de Protección Civil, a suscribir Acuerdos y Convenios en el ámbito de sus atribuciones.

I.7 Que el artículo 29 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le da atribuciones para organizar y operar el Sistema Estatal de Protección Civil, articulando las políticas públicas y procedimientos a fin de establecer acciones coordinadas para la reducción del riesgo de desastres.

I.8 Que señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en la calle Primero de Septiembre No 1, Colonia Isleta, C.P. 91090, Xalapa de Enríquez, Ver.

II. DE "EL CONAFE":

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2 Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar y ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

- II.3 Que su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el País de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.
- II.4 Que opera el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitarias, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- II.5 Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.
- II.6 Que Además presta los Servicios denominados "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios a Docentes "SED". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales, en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo "LA CONAFE", promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.
- II.7 Que su Delegado Estatal el Prof. Francisco Herrera Jiménez, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 29º fracciones I, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, aprobado por su Junta Directiva el 8 de Junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 15 de junio del mismo año.
- II.8 Que Señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el **ubicado en Boulevard Culturas Veracruzanas s/n, Colonia Reserva Territorial, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.**



III. DE "LAS PARTES":

UNICO. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es la realización de actividades conjuntas entre "LAS PARTES", encaminadas a promover acciones que permitan transmitir a la población de las comunidades con vulnerabilidad en el Estado de Veracruz, los contenidos básicos de la protección civil, así como de la gestión integral del riesgo donde "EL CONAFE" presta sus servicios educativos.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, "LAS PARTES" presentarán proyectos o acuerdos de trabajo, para lo que se elaboraran Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser debidamente firmados por los representantes de "LAS PARTES" y se agregarán en numeración progresiva para formar parte integral del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, establecerán los compromisos de las acciones a desarrollar, así como los términos, condiciones y actividades a cargo de cada una de "LAS PARTES", dando el debido seguimiento y evaluación de los proyectos a través de los responsables designados.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se obliga a los siguientes compromisos:

- a) Establecer los mecanismos para fomentar la participación de la población de las comunidades en las tareas de protección civil y gestión del riesgo.
- b) Impulsar la formación, capacitación de las brigadas de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, así como la preparación de la población en general, para servir a sus comunidades en tareas y actividades de alertamiento, construcción de mapas comunitarios de riesgos y, en general en la aplicación de medidas preventivas.
- c) Diseñar los instrumentos y herramientas para recabar la información necesaria a fin de identificar los riesgos, recursos y vulnerabilidades de la población, así como evaluar su pertinencia para promover la reducción del riesgo de desastres.

- d) Promover el diseño de mecanismos de difusión, comunicación y alertamiento de riesgos de origen natural y antropogénico en el marco del Sistema Estatal de Alerta Temprana.
- e) Impulsar entre la población la organización para la elaboración y ejecución de proyectos de prevención, mitigación y otras acciones orientadas a evitar la generación de nuevos riesgos y corregir los existentes.
- f) Iniciar la ejecución de los programas y planes de emergencia ante el impacto potencial de los fenómenos perturbadores, así como de las acciones para la recuperación y vuelta a la normalidad.
- g) Empezar la organización de los grupos sociales para la supervisión de obras de reconstrucción de sus comunidades derivados del impacto de las amenazas de origen natural y antropogénico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL CONAFE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se obliga a los siguientes compromisos:

- a) Apoyar en la sensibilización de las comunidades para el conocimiento de los riesgos en su localidad, mediante talleres de capacitación a los miembros de las comunidades sobre el riesgo de desastres.
- b) Fomentar la conformación de brigadas comunitarias en las localidades de injerencia.
- c) Coadyuvar con las comunidades para la elaboración de mapas comunitarios de riesgos y recursos.
- d) Orientar a las comunidades a reconocer los riesgos de su entorno, el grado de exposición frente a cada una de ellos, y los recursos con los que cuentan.
- e) Las demás acciones que "**LAS PARTES**" consideren convenientes impulsar en beneficio de las comunidades.

QUINTA.- TRABAJO OPERATIVO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a programar las actividades anuales que haya lugar, así como tener reuniones periódicas de evaluación, para lo cual se designa como enlace a:

Por "**LA SECRETARÍA**":

- El Director General de Prevención de Riesgos.

Por "**EI CONAFE**":

- El Jefe de Programas Educativos, y
- El Jefe de Información y Apoyo Logístico



SEXTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, pudiendo ser renovado en caso de ser así considerado por **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y su Reglamento, así como respecto de los resultados que arrojen las actividades, informes, evaluaciones y cualquier producto resultante, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente Convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" están de acuerdo que cualquier modificación al presente Convenio se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará a través del documento suscrito por los representantes legales, el cual se agregará a este instrumento formando parte integrante del mismo para los efectos legales conducentes.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá ser concluido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito, por lo menos treinta días de anticipación. La conclusión del presente instrumento no afectará a aquellas acciones que se encuentren en proceso en esa fecha, debiendo para ello realizar los trámites necesarios que permitan la conclusión de las mismas.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El presente instrumento, entiende que cada una de **"LAS PARTES"** es el único patrón del personal designado para llevar a cabo los compromisos consecuentes y, por lo tanto, ese personal se encuentra exclusivamente vinculado en su relación laboral con la parte que directamente lo emplee, sin que de ello se derive algún tipo de derecho frente a la otra, por lo que en ningún caso operará la sustitución del patrón.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

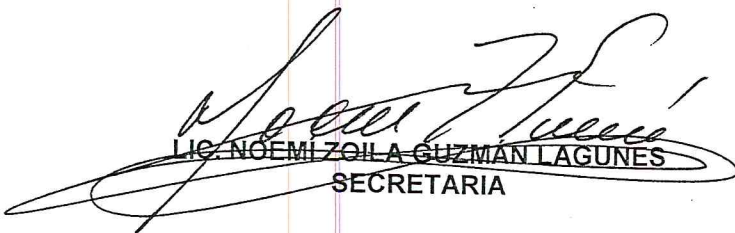
Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS O INTERPRETACIÓN.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que "LAS PARTES" no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Leído que fue el presente convenio y estando las partes enteradas del contenido y alcance de todas las Cláusulas, lo firman de conformidad en cinco tantos en original en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz., a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. NOEMI ZOILA GUZMÁN LAGUNES
SECRETARIA

POR "EL CONAFE"


PROF. FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ.
DELEGADO ESTATAL

TESTIGOS DE HONOR


DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE


LIC. ALMA CAROLINA VIGIANNO AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL DE CONAFE